

MEMORÁNDUM N° 74 /2011

ANT.: Memorándums N°11 y N°13, ambos de 07.01.11, de Jefa División de Desarrollo.

MAT.: Concurso proyectos de donaciones.

Santiago, 27 ENE. 2011

A: JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

Por Memorándums del Ant., solicita pronunciamiento respecto de algunas materias derivadas de las recientes modificaciones dispuestas para la implementación y desarrollo del Concurso Público que regula la postulación al Registro de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones con Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, Convocatoria 2011, respecto de lo cual cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1. En relación al Formato Tipo de Convenio suscrito entre donante y donatario, cuyo texto corresponde fijar al IND por mandato del artículo 64, inciso 2°, de la Ley del Deporte, se confeccionó el formato actualmente disponible en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, para su aplicación a la Convocatoria 2011, actualmente en curso.

Respecto de la consulta referida a las sanciones que el IND puede aplicar a donatarios que en la ejecución de los proyectos no cumplan lo señalado en las cláusulas 3°, 4°, 8° y 9° del citado formato de convenio, corresponde señalar que la facultad del IND para sancionar a las entidades donatarias no deriva del cumplimiento o incumplimiento del Convenio, de hecho el Instituto no es parte del Convenio, tal facultad deriva directamente de la Ley del Deporte, del Reglamento de Donaciones, de las Bases Administrativas y Técnicas que regulan el concurso público, y de las instrucciones que, dentro del marco anterior, disponga el Director Nacional.

En tal sentido, la sanción al donatario que incumpla las obligaciones que la normativa le asigna en el proceso, está en el artículo 66 de la Ley del Deporte -reiterada en el artículo 60 del Reglamento- y es la de reembolsar al Fisco el crédito tributario utilizado por el donante de buena fe, comprometiéndose al efecto no sólo el patrimonio de la persona jurídica del donatario, sino que además, el patrimonio de sus administradores o representante legales, salvo que estos últimos, demuestren haberse opuesto a los actos que motivaron la sanción o demuestren que no tuvieron conocimiento de dichos actos.

2. En relación a la vigencia y aplicación de la Resolución Exenta N°3021, de 2005, del Instituto, que aprueba Instrucciones acerca del Uso de Fondos percibidos por concepto de Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria, corresponde recordar en este orden, que la obligación asignada al Instituto en esta materia, es que "...realizará o encargará un seguimiento anual del proyecto sobre la base de las cláusulas del convenio y emitirá un informe de resultados logrados, el que remitirá al Servicio de Impuestos Internos, al donante y donatario, dentro de los tres primeros meses de cada año". (Artículo 64, inciso 3°, Ley del Deporte).

Pese a la claridad de la norma recién transcrita, el Instituto, a través de las instrucciones contenidas en la citada Resolución Exenta N°3021, de 2005, y en otros instructivos internos, dio cumplimiento a su obligación de control de la ejecución de los proyectos de donaciones, mediante la fiscalización financiera del gasto, aplicando a los dineros privados que financian estas iniciativas, la normativa referida a la rendición de cuentas de fondos públicos.

Considerando la obligación legal del IND en esta materia, y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, hago presente a Ud. que, en coherencia con las nuevas instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°4065, de 15 de diciembre de 2010, se elaborará un formato de "Informe de Resultados" para su aplicación a proyectos que, incorporados al Registro, inicien su ejecución a partir de diciembre de 2010 en adelante. En tal sentido, a los citados proyectos, no corresponderá aplicar las disposiciones contenidas en las instrucciones citadas en su consulta, las que se deben entender vigentes para el sólo efecto de declarar la correcta ejecución de aquellos proyectos terminados antes de la fecha señalada.

Saluda atentamente a Ud.



HOC
Folios 46-48

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Departamento de Donaciones.
- Departamento de Fiscalización.
- Archivo Departamento Jurídico.